



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL
DÍA 11 DE ENERO DE 2019**

ASISTENTES:

CARMEN M ^a PEREZ DEL MOLINO	ALCALDESA-PRESIDENTA
MIGUEL ÁNGEL SÁEZ LÓPEZ	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE
SARA VILLA RUIZ	SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE
MIGUEL ÁNGEL HERRERO OLIVARES	TERCER TENIENTE DE ALCALDE
FRANCISCO JAVIER CASAL DE BLAS	INTERVENTOR
INMACULADA IGLESIAS RANZ	SECRETARIA

EXCUSADOS:

ÁUREA ESCUDERO HERNÁNDEZ	CUARTA TENIENTE DE ALCALDE
NOELIA POZAS TARTAJÓ	QUINTA TENIENTE DE ALCALDE

En la Villa de Guadarrama (Madrid), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas y veintitrés minutos del día once de enero de dos mil diecinueve, se reúnen los señores arriba anotados para celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, según la citación notificada en tiempo y forma.

La Presidencia abre la sesión y se trataron los asuntos del Orden del Día:

1 - APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

1.1 - 2018-EJGL-43: Sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018

Sometida el acta a votación por la Presidencia, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 21 de diciembre de 2018, sin advertencia alguna.

(Ac. nº 3031 / 18)

2 - GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

2.1 - 2018-LC-28: Aprobación lista cobratoria de las liquidaciones de tasas por prestación del servicio de cementerio municipal

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

Aprobar el padrón de liquidaciones la tasa por prestación de servicio de cementerio municipal por un importe de 767,52 €.

(Ac. nº 3032 / 18)



2.2 - 2018-LC-29: IVTM - Aprobación lista cobratoria liquidaciones de altas de vehículos de noviembre de 2018

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

Aprobar el padrón de liquidaciones de las altas de vehículos de noviembre de 2018 por un importe total de 44,97 €.

(Ac. nº 3033 / 18)

2.3 - 2018-RR-118: IBI - Anulación de recibo de IBI. Interesado: Área de vías pecuarias Consejería de Medio Ambiente

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Desestimar la solicitud de anulación del recibo de IBI del inmueble sito en CL. VIRGEN DE LAS ANGUSTIAS 0004 B 0000 con referencia catastral 7937708VL0073N0****, ya que según el informe emitido por el Jefe de la Oficina Municipal de Catastro y los datos que figuran en la Sede Electrónica de Catastro, la citada parcela es una finca urbana por lo que está sujeta al Impuesto de Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. Según el art. 77.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro", por lo que si la tipología o clasificación de la parcela no es correcta, deberá dirigirse a este organismo con el fin de modificarla y, si es caso, proceder a la baja de la misma en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles.

(Ac. nº 3034 / 18)

2.4 - 2018-RR-242: Emisión liquidaciones alquiler de naves. Interesado: FGG

Visto el informe de intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Emitir las liquidaciones del arrendamiento de la nave sita en CL. Romero EL 3 I de noviembre y diciembre de 2018 por un importe de 793,25 € cada una a nombre de FGG ya que continúa haciendo uso de la nave a pesar de haberse rescindido el contrato de alquiler de la misma.

(Ac. nº 3035 / 18)

2.5 - 2018-RR-243: Basura - Anulación de recibos por duplicidad. Interesado: AMGM

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. ANULAR los recibos de la tasa de basura de 2010 a 2018 emitidos a nombre de GMAMYOT del inmueble sito en CL. CALLEJA DE PRADO con referencia catastral 8639008VL0083N0**** por duplicidad con los emitidos a nombre de RSF (HROS) del mismo inmueble y ejercicios.

(Ac. nº 3036 / 18)



2.6 - 2018-EVH-36: IVTM - Solicitud de exención. Interesado: AAAS

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder la exención del recibo IVTM del vehículo con matrícula M-9427-OV a nombre de AAAS, por tener una antigüedad superior a veinticinco años, según la ordenanza E.3.5. Dicha exención será efectiva a partir del ejercicio 2019, ya que al ser exención de carácter rogado surte efecto en el período impositivo siguiente a su solicitud.

(Ac. nº 3037 / 18)

2.7 - 2018-EVH-37: IVTM - Solicitud de exención. Interesado: MREH.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder la exención del recibo IVTM del vehículo con matrícula M-3221-MG a nombre de MREH, por tener una antigüedad superior a veinticinco años, según la ordenanza E.3.5. Dicha exención será efectiva a partir del ejercicio 2019, ya que al ser exención de carácter rogado surte efecto en el período impositivo siguiente a su solicitud.

(Ac. nº 3038 / 18)

2.8 - 2018-EVH-38: IVTM - Solicitud de exención. Interesado: MFGS

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

Conceder la exención del recibo IVTM del vehículo con matrícula M-3277-OZ a nombre de MFGS, por tener una antigüedad superior a veinticinco años, según la ordenanza E.3.5. Dicha exención será efectiva a partir del ejercicio 2019, ya que al ser exención de carácter rogado surte efecto en el período impositivo siguiente a su solicitud.

(Ac. nº 3039 / 18)

2.9 - 2019-EVH-1: IVTM - Solicitud de exención. Interesado: AR, S.L.

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Desestimar la exención del recibo IVTM de los vehículos con matrículas: B-4696-NV; B-2687-NJ; L-028982; P-7306-B; SS-2105-AL; M-8820-IT; SG-9345-E; M-5381-GM; M-3066-SN, a nombre de AR, S.L., ya que según consta en la Dirección General de Tráfico, los citados vehículos se encuentran en el municipio de Madrid a efectos fiscales.

(Ac. nº 3040 / 18)

2.10 - 2018-RDEU-24: Anulación deudas en ejecutiva. Interesado: MLR

Visto el informe de Recaudación de 27 de diciembre de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Conceder la anulación de la deuda por error en los recibos según el Art. 41.3 del Reglamento General de Recaudación.

(Ac. nº 3041 / 18)



3 - PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

3.1 - 2018-CARE-2: Procedimiento ordinario nº 98/2018. Sentencia. Interesado: Juzgado contencioso / administrativo nº 32 de Madrid

Visto el informe de Intervención, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Dar cuenta de la Sentencia nº 306/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, del Juzgado Contencioso - Administrativo nº 32 de Madrid, referente al Procedimiento Ordinario 98/2018, sobre sanción de tráfico. Dicha sentencia falla del tenor literal siguiente:

“Se acuerda desestimar el recurso contencioso - administrativo interpuesto a instancias de JCR, representada y defendida por sí mismo contra el Ayuntamiento de Guadarrama, representado por la Procuradora CRC y defendido por el letrado FAP contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del expediente sancionador número 001/2017/0939605 y, en consecuencia, debo declarar y declaro ajustada derecho la resolución impugnada, con expresa condena en costas a la parte recurrente. . Notifíquese la presente resolución a las partes procesales, haciéndoles saber que esta sentencia es FIRME y con cabe contra ella recurso ordinario alguno”

SEGUNDO. Proceder al archivo del expediente.
(Ac. nº 3042 / 18)

4 - CONTRATACIÓN

4.1 - 2018-CSAS-7: Servicio de Club de Lectura en la Biblioteca Municipal de Guadarrama "Arcipreste de Hita"

Vista la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior, Educación y Cultura de 27 de diciembre de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la evaluación y clasificación llevada a cabo por la Mesa de Contratación en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2018, de las ofertas presentadas para la licitación del contrato administrativo de servicios de Club de Lectura de la Biblioteca, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Ver tabla anexa a la propuesta).

SEGUNDO. Adjudicar el contrato administrativo de servicio a JBS, de acuerdo con el pliego de prescripciones técnicas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares, con el informe técnico de la Biblioteca de adecuación del proyecto al pliego técnico y con las condiciones que figuran en su oferta. Las ventajas determinantes de que haya sido seleccionada su oferta con preferencia a las de los restantes licitadores son las siguientes:

- a) Mayor baja en el precio de la licitación. Oferta económica: 1.026,00 euros más 21 % IVA anuales 27 horas 38,00 euros la hora - 3 puntos.
- b) Formación relacionada con la materia del taller:
 - * b2) Formación no reglada: 0,75 puntos.
- c) Experiencia profesional en actividades de animación a la lectura:
 - * c2) En otras entidades, librerías o asociaciones: 1 punto.
- d) Tiempo de coordinación de los talleres con el responsable del Ayuntamiento: 2 horas al mes.



0,5 puntos

e) Posibilidad de modificaciones (horarios u otras) sin modificación del precio: 0,5 puntos.

Total: 5,75 puntos.

TERCERO. Aprobar la disposición del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 3321.2269900 BIBLIOTECAS PÚBLICAS.- GASTOS DIVERSOS, del estado de gastos del Presupuesto General anual vigente del Ayuntamiento, por el importe del contrato.

CUARTO. Requerir al contratista propuesto la firma de aceptación de la resolución de adjudicación, a efectos de formalización del contrato, de acuerdo con las cláusulas 14ª y 15ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización en el perfil de contratante en el plazo legalmente establecido.

(Ac. nº 3043 / 18)

5 - CONVENIOS Y SUBVENCIONES

5.1 - 2017-SUBV-17: Programa de Cualificación Profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 27 de diciembre de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Aprobar el reintegro parcial de siete mil seiscientos cincuenta y tres euros con treinta y tres céntimos (7.653,33 €) del Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración (GJCDDL/0015/2017), en concepto de principal, en la cuenta bancaria de la Dirección General de Empleo Nº ES84-2038-0626-06-6000134071, con el siguiente concepto: Reintegro subvención GJCDDL/0015/2017.

SEGUNDO. Aprobar el reintegro parcial de trescientos cincuenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos (358,35 €) del Programa de cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración (GJCDDL/0015/2017), en concepto de intereses de demora, en la cuenta bancaria de la Dirección General de Empleo Nº ES84-2038-0626-06-60001*****, con el siguiente concepto: Reintegro subvención GJCDDL/0015/2017.

(Ac. nº 3044 / 18)

5.2 - 2018-PY-2: XVI circuito de arte joven 2019

Vista la propuesta de la Concejalía de Asuntos Sociales, Empleo y Mujer de fecha 21 de diciembre de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobación de las Bases del Circuito de Arte Joven para la promoción de jóvenes artistas, por un importe de: Premio mejor obra: 250 €. Premio mejor obra artista local: 150 €. Gastos exposición: 214,88 €, más IVA (260 € en total), siendo la empresa elegida para la realización de este proyecto L2Q2 Servicios Audiovisuales, S.L.

(Ac. nº 3045 / 18)

6 - LICENCIAS DE ACTIVIDAD

6.1 - 2013-CT-32: Archivo por caducidad de licencia de cambio de titularidad por inactividad de



Bar Restaurante "El Torreón" sito en Pza. Mayor, nº 11. Interesado: SNV.

Por unanimidad se acuerda:

ÚNICO. DECLARAR LA CADUCIDAD del expediente 2013-CT-32 de cambio de titularidad de Bar-Restaurante, situado en Plaza Mayor nº 11; habiendo sido concedido el plazo del artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre; comprobado que no se ha ejercido la actividad en el establecimiento, ni manifestado oposición alguna por el interesado. Procediendo, asimismo a su ARCHIVO.

(Ac. nº 3046 / 18)

6.2 - 2016-CT-16: Cambio de titularidad de licencia de apertura y funcionamiento de peluquería en C/ Doctor Federico Rubio. Interesado: MRLB.

Por unanimidad se acuerda:

Vista la comunicación realizada por MRLB con J DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de apertura y funcionamiento de PELUQUERIA del local sito en la calle Doctor Federico Rubio nº 8 del término municipal de Guadarrama.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2/2012, de Dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid y el art. 3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Examinada la documentación aportada no existe inconveniente en que se proceda al cambio de titularidad solicitado, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de los artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del 152 d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 21.1, apartado q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación n.º 168 de fecha 16 de junio de 2015.

Por virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, SE RESUELVE tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de María Rocío Lapidó Barroso con NIF: 53388096-J de la licencia de apertura y funcionamiento de PELUQUERIA del local sito en la calle Doctor Federico Rubio nº 8, con efectos desde la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento.

(Ac. nº 3047 / 18)

6.3 - 2018-CT-5: Cambio de titularidad de la licencia de actividad y funcionamiento de comercio de alimentación en C/ Los Herrenes, nº 1. Interesado: RL

Por unanimidad se acuerda:

Vista la comunicación realizada por RL DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de Actividad y Funcionamiento de COMERCIO ALIMENTACION sito en la calle Los Herrenes nº 1 del término municipal de Guadarrama.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2/2012, de Dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid y el art. 3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Examinada la documentación aportada no existe inconveniente en que se proceda al cambio de titularidad solicitado, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de los artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del 152 d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el



artículo 21.1, apartado q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación n.º 168 de fecha 16 de junio de 2015.

Por virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, SE RESUELVE tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de RL de la licencia de COMERCIO ALIMENTACION en la calle Los Herrenes nº 1, con efectos desde la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento.

(Ac. nº 3048 / 18)

6.4 - 2018-CT-6: Cambio de titularidad de licencia de Funcionamiento de carpintería metálica en C/ Hierbabuena, nº 11, nave 3 (parcela 84). Interesado: PALP, en representación de CERRAJERÍA R.G.C.B.

Por unanimidad se acuerda:

Vista la comunicación realizada por PALP DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de Funcionamiento de CARPINTERIA METALICA en la calle Hierbabuena nº 11, Nave 3 (Parcela 84) del término municipal de Guadarrama.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2/2012, de Dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid y el art. 3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Examinada la documentación aportada no existe inconveniente en que se proceda al cambio de titularidad solicitado, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de los artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del 152 d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 21.1, apartado q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación n.º 168 de fecha 16 de junio de 2015.

Por virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, SE RESUELVE tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de CRG, CB, constituida como Comunidad de Bienes formada por PALP, JTH y RGC, de CARPINTERIA METALICA en la calle Hierbabuena nº 11, Nave 3 (Parcela 84), con efectos desde la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento.

(Ac. nº 3049 / 18)

6.5 - 2018-CT-7: Cambio de titularidad de licencia de Consultorio Odontológico en la C/ Marqués de Santillana, nº 2, local 1. Interesado: JCVR, en representación de DENTALHABILIS S.L.

Por unanimidad se acuerda:

Vista la comunicación realizada por JCVR en representación de DENTALHABILIS S.L con CIF: B-86642261 DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de CONSULTORIO ODONTOLOGICO en la calle Marqués de Santillana nº 2, Local 1 del término municipal de Guadarrama.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2/2012, de Dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid y el art. 3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Examinada la documentación aportada no existe inconveniente en que se proceda al cambio de titularidad solicitado, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de los artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del 152 d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 21.1, apartado q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen



Local y del Decreto de Delegación n.º 168 de fecha 16 de junio de 2015.

Por virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, SE RESUELVE tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de JCVR en representación de DENTALHABILIS S.L con CIF: B-86642261 de CONSULTORIO ODONTOLOGICO en la calle Marqués de Santillana nº 2, Local 1 con efectos desde la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento.

(Ac. nº 3050 / 18)

6.6 - 2018-CT-12: Cambio de titularidad de la licencia de Actividad y Funcionamiento de bar en C/ Dos de Mayo, nº 22. Interesado: CMG.

Por unanimidad se acuerda:

Vista la comunicación realizada por CMG con DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de Actividad y Funcionamiento de BAR del local sito en la calle Dos de Mayo nº 22 del término municipal de Guadarrama.

Examinada la documentación aportada no existe inconveniente en que se proceda al cambio de titularidad solicitado, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de los artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del 152 d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 21.1, apartado q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación n.º 168 de fecha 16 de junio de 2015.

Por virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, SE RESUELVE tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de CMG con de la licencia de BAR del local sito en calle Dos de Mayo nº 22 con efectos desde la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento.

(Ac. nº 3051 / 18)

6.7 - 2018-CT-13: Cambio de titularidad de licencia de actividad de Café-Bar en C/ Nuevo Guadarrama. Interesado: JLBH.

Por unanimidad se acuerda:

Vista la comunicación realizada por JLBH DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de actividad de CAFÉ-BAR del local sito en la calle Nuevo Guadarrama nº 2 del término municipal de Guadarrama.

Examinada la documentación aportada no existe inconveniente en que se proceda al cambio de titularidad solicitado, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de los artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del 152 d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 21.1, apartado q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación n.º 168 de fecha 16 de junio de 2015.

Por virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, SE RESUELVE tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de JLBH con de la licencia de CAFÉ-BAR del local sito en calle Nuevo Guadarrama nº 2, con efectos desde la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento.

(Ac. nº 3052 / 18)



6.8 - 2018-CT-16: Cambio de titularidad de la licencia de actividad de Comercio menor de productos de perfumería y cosmética en C/ Alfonso Senra. Interesado: CBG.

Por unanimidad se acuerda:

Vista la comunicación realizada por CBG con DE CAMBIO DE TITULARIDAD de la licencia de actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICA del local sito en la calle Alfonso Senra nº 40, Bajo del término municipal de Guadarrama.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 2/2012, de Dinamización de la actividad comercial en la Comunidad de Madrid y el art. 3 de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Examinada la documentación aportada no existe inconveniente en que se proceda al cambio de titularidad solicitado, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a tenor de los artículos 12.1 del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y del 152 d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 21.1, apartado q), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y del Decreto de Delegación n.º 168 de fecha 16 de junio de 2015.

Por virtud del artículo 13, apartado 1º, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, SE RESUELVE tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD a favor de CBG con de la licencia de actividad de COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICA del local sito en la calle Alfonso Senra nº 40, Bajo con efectos desde la fecha de su comunicación a este Ayuntamiento.

(Ac. nº 3053 / 18)

7 - LICENCIAS DE OBRAS

7.1 - 2018-LOCP-26: Solicitud ampliación licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Pº Dehesa de los Panes. Interesado: CLFP

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 8 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a CLFP, AMPLIACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en el Paseo Dehesa de los Panes con Referencia Catastral 7629220VL0072N0****, según proyecto de ejecución realizado por el arquitecto GSS, visado por el COAM en fecha 18 de abril de 2018; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04/01/2019, con la siguiente descripción y superficies:

Se trata de una vivienda unifamiliar en dos plantas, baja y primera. Las superficies construidas y ocupadas son:

CONSTRUIDA P. SÓTANO 147,47 m2
CONSTRUIDA P. BAJA 179,73 m2
CONSTRUIDA P. PRIMERA 67,50 m2
TOTAL CONSTRUIDA 394,69 m2
TOTAL OCUPADA 179,73 m2
TOTAL COMPUTABLE 239,92 m2

El volumen de residuos de Nivel I es de 1.241,24 m³ y de Nivel II de 45,00 m³.



El presupuesto inicial de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al presupuesto presentado, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA (313.567,70 €) EUROS

SEGUNDO. Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.

TERCERO. Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.

CUARTO. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

SEXTO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante.

SÉPTIMO. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

OCTAVO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 313.567,70€

TASA, total: 2.226,33€; a cuenta: 2.226,33€; resto: 0,00€

IMPUESTO, total: 10.661,30€; a cuenta: 9.696,86€; resto: 964,44€

TOTAL: 12.887,63€ a cuenta: 11.923,19€; resto: 964,44€

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

(Ac. nº 3054 / 18)

7.2 - 2018-LOS-31: Solicitud instalación cubierta retráctil de piscina en C/ Cueva Valiente.

Interesado: SVB

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 9 de enero de 2019, por unanimidad



Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a SVB Licencia de Instalación Cubierta Retráctil para Piscina en la calle Cueva Valiente con Referencia Catastral 0149811VL1004N0****; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09/01/2019.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 12.780,00 €.

SEGUNDO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

TERCERO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 12,780€

TASA, total: 434,52€; a cuenta: 434,52€; resto: 0,00€

IMPUESTO, total: 434,52€; a cuenta: 217,26€; resto: 217,26€

TOTAL: 869,04€ a cuenta: 651,78€; resto: 217,26€

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

(Ac. nº 3055 / 18)

7.3 - 2018-LOS-33: Solicitud reposición valla publicitaria en Pº Dehesa de los Panes. Interesado: MLFP, en representación de Vía Celere desarrollos inmobiliarios, S.A

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 9 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a MLFP en representación de VIA CELERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS Licencia de Reposición de Valla Publicitaria en el Paseo Dehesa de los Panes con referencia catastral 7533009VL0072N0****; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09/01/2019.

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad 1.585,00 €.

SEGUNDO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

(Ac. nº 3056 / 18)

7.4 - 2018-LOCP-38: Solicitud licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Gerardo Diego. Interesado: FPSP.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 8 de enero de 2019, por unanimidad



Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a FPSP LICENCIA DE CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la calle Gerardo Diego con Referencia Catastral 2988207VK1928N0*****, según proyecto de ejecución realizado por la arquitecta BAP, visado por el COAM en fecha 8 de noviembre de 2018; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 04/01/2019, con la siguiente descripción y superficies:

Vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en planta baja. Las superficies construidas y ocupadas son:

P. BAJA 226,56 m²
TOTAL CONSTRUIDA 226,56 m²

Superficies a efectos urbanísticos
TOTAL OCUPADA 226,56 m²
TOTAL COMPUTABLE 226,56 m²

El volumen de residuos de Nivel I es de 95,00 m³ y de Nivel II de 11,67 m³.

El presupuesto de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CUATRO (178.186,04 €) EUROS.

SEGUNDO. Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 1 año y 3 años para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia. A estos efectos, antes del comienzo de las obras el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.

TERCERO. Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2001, en el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.

CUARTO. Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.

QUINTO. Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.



SEXTO. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

OCTAVO. Se deberán cumplir las prescripciones establecidas en la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de diciembre de 2018. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

NOVENO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 178.186,04€
TASA, total: 1.265,12€; a cuenta: 1.057,19€; resto: 207,93€
IMPUESTO, total: 6.058,33€; a cuenta: 2.531,30€; resto: 3.527,03€
TOTAL: 7.323,45€ a cuenta: 3.588,49€; resto: 3.734,96€

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.
(Ac. nº 3057 / 18)

7.5 - 2018-LOCP-45: Solicitud licencia de construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas en C/ Chopera, (corrección de errores). Interesados: FJRS y PMT.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 8 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a MESH LICENCIA DE CONSTRUCCION DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS en la calle Chopera de la Segregación de la Parcela 158 del Proyecto de Reparcelación del Sector VI "Dehesa de Arriba" (Expediente 2018-PAU-5) con Referencia Catastral 7230309VL0073S0****, según proyecto de ejecución realizado por los arquitectos JMA y MGT, visado por el COAM en fecha 16 de noviembre de 2018; de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 07/12/2018, con la siguiente descripción y superficies:

Dos viviendas unifamiliares pareadas denominadas 158 A y 158 B en el proyecto, desarrolladas ambas en plantas sótano, baja y primera. Las superficies construidas y ocupadas son idénticas



para las dos viviendas:

CONSTRUIDA P. SÓTANO 71,06 m²
CONSTRUIDA P. BAJA 81,93 m²
CONSTRUIDA P. PRIMERA 65,92 m²
CONSTRUIDA por vivienda 218,91 m²
TOTAL CONSTRUIDA 2 viviendas 437,82 m²
TOTAL OCUPADA (88,82 m² x 2 viv) 177,64 m²
TOTAL COMPUTABLE (147,85 m² x 2) 295,70 m²

El volumen de residuos de Nivel I es de 170,00 m³ y de Nivel II de 28,79 m³.

El presupuesto inicial de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO (298.232,98 €) EUROS.

SEGUNDO. Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 1 año y 3 años para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia. A estos efectos, antes del comienzo de las obras el promotor deberá comunicar a este Ayuntamiento con, al menos, dos días de antelación:

- El comienzo de las obras autorizadas.
- DIRECCION DE EJECUCION DE OBRA (Arquitecto Técnico) visada.
- Los datos del constructor.
- La paralización o suspensión de las obras, así como su reinicio.

Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento una copia (Exclusivamente en formato digital) del proyecto de ejecución visado, así como un certificado visado de que el proyecto de ejecución no contiene ninguna modificación con respecto al proyecto básico.

TERCERO. Junto a la notificación del inicio de las obras se deberá presentar en este Ayuntamiento el Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2001, en el momento de la presentación de los documentos expresados en los puntos anteriores se entregará al interesado una placa en la que constan los datos de la obra, que deberá localizar en la misma en lugar visible desde la vía pública.

CUARTO. Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública y licencia de Instalación correspondiente.

QUINTO. Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.



SEXTO. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

OCTAVO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

NOVENO. Aprobar las liquidaciones practicadas:

Presupuesto: 298.232,98€

TASA, total: 2.117,45€; a cuenta: 1.721,04€; resto: 396,41€

IMPUESTO, total: 10.139,92€; a cuenta: 4.120,80€; resto: 6.019,12€

TOTAL: 12.257,37€ a cuenta: 5.841,84€; resto: 6.415,53€

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.

(Ac. nº 3058 / 18)

7.6 - 2018-LOCP-48: Solicitud licencia de construcción de piscina en C/ Guadalajara. Interesado: AMS.

Visto el informe-propuesta de la Técnico Jurídico de 8 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

PRIMERO. Conceder a AMS licencia de construcción de piscina en la calle Guadalajara con referencia catastral 1120207VL1002NO*****, con Proyecto de Básico y de Ejecución firmado por el arquitecto JRRF visado el 14 de diciembre de 2018, de conformidad con el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 08/01/2019, con la siguiente descripción y superficies:

DATOS DE LA PISCINA

Se trata de una piscina construida bajo rasante.

SUPERFICIES.

LÁMINA DE AGUA PISCINA 18,00 m2

El presupuesto de la edificación a efectos de liquidación, con arreglo al método de



determinación de los costes de referencia de la edificación en Municipios de la Comunidad de Madrid y de la Ordenanza E.3.3., reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por la que se aplica un coeficiente del 1,4 a dicha valoración, se establece en la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y CUATRO (8.786,74 €) EUROS.

Según el Plan de Gestión de Residuos presentado, el volumen de residuos correspondiente al Nivel I asciende a 8,37 m³, y al Nivel II a 2,18 m³.

SEGUNDO. El emplazamiento de la piscina invade los límites de retranqueo. En parcelas de tipología hasta U2, se permite la construcción de piscinas en la banda de retranqueo siempre que se cumpla que en la citada banda, NINGUN PUNTO DE DICHA CONSTRUCCIÓN SUPERARA LA RASANTE NATURAL DEL TERRENO.

TERCERO. Conforme al contenido del artículo 158.1 de la ley 9/2001 del suelo de la C.A.M. el plazo máximo para iniciar las obras será de 6 meses y 1 año para la terminación de las mismas, contados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación municipal del acuerdo de concesión de licencia.

CUARTO.- Esta licencia no autoriza la ocupación de la vía pública mediante contenedores para el vertido de escombros o materiales de construcción, instalación de grúas o cualquier otra causa, por lo que, en caso de ser necesario, será preceptiva la obtención previa de ocupación de la vía pública.

QUINTO. Durante la ejecución de las obras autorizadas deberán mantener los alrededores de la misma en las debidas condiciones de seguridad y limpieza debiéndose depositar los escombros resultantes de las obras en vertederos autorizados.

SEXTO. Las obras deberán ejecutarse de conformidad con la licencia, observando las condiciones municipales, sanitarias y de seguridad vigentes. En el supuesto de que se produzca una modificación del proyecto autorizado, deberá solicitarse nueva licencia urbanística de modificación de la presente. De no hacerse, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas disciplinarias y de restauración de la legalidad urbanística previstas en la legislación del suelo.

SEPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 153.4 y 160.2 de la Ley del Suelo, una vez concluidas las obras, para la primera ocupación o utilización de la edificación, reforma o ampliación, será requisito indispensable la obtención de la correspondiente licencia definitiva y de primera ocupación, para lo cual deberá comunicarse al Ayuntamiento la certificación final de las obras autorizadas antes de que el promotor las reciba. La licencia definitiva y de primera ocupación es previa e indispensable para el enganche de los servicios urbanísticos y consiguiente ocupación del edificio. No se concederá si los alrededores de las obras no se encuentran en las debidas condiciones de seguridad y limpieza.

OCTAVO. Se advierte expresamente que la licencia se otorgará, en su caso, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros, y siempre que resulten ser ciertos los datos del solicitante. Si como consecuencia de la licencia, una vez concedida por el órgano competente de la Corporación, resultaran ocupados o afectados bienes o derechos de terceras personas sin su conocimiento, hecho constar en la forma indicada, el solicitante asume la total responsabilidad de los daños y perjuicios que causare a terceras personas y de los que pudiera seguirse a la Administración como consecuencia de ellos.

NOVENO. Aprobar las liquidaciones practicadas:



Presupuesto: 8.786,74€
TASA, total: 62,39€; a cuenta: 53,79€; resto: 8,60€
IMPUESTO, total: 298,75€; a cuenta: 128,80€; resto: 169,95€
TOTAL: 361,14€ a cuenta: 182,59€; resto: 178,55€

Se adjuntarán a la notificación que se efectúe del presente acuerdo, en su caso, las correspondientes liquidaciones.
(Ac. nº 3059 / 18)

8 - CEMENTERIO

8.1 - 2018-RUEN-10: Solicitud de renovación de la concesión administrativa de la U.E. Código: 2252. Interesados: PTS y JTS.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Técnico Jurídico de 20 de diciembre de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Renovar la Concesión Administrativa de unidad de enterramiento nº 2252 solicitada por PTS por un nuevo periodo de 10 años, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Código U.E.: 2252
 - Situación: Nicho, Patio *, Departamento, Bloque **, Fila **, Nº *
 - Titular: PTS y JTS
 - Fecha de concesión: 28/01/2019
 - Final renovación: 28/01/2029
 - Ocupación: 1
 - Cuerpos: ATS
- (Ac. nº 3060 / 18)

8.2 - 2018-RUEN-11: Solicitud de renovación de la concesión administrativa de la U.E. Código: 1495. Interesado: MCSF.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Técnico Jurídico de 21 de diciembre de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Renovar la Concesión Administrativa de unidad de enterramiento nº 1495 solicitada por MCSF por un nuevo periodo de 10 años, de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio Municipal de Cementerio, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

- Código U.E.: 1495
 - Situación: Nicho, Patio, Departamento, Bloque*, Fila*
 - Titular: MCSF
 - Fecha de concesión: 09/01/2019
 - Final renovación: 09/01/2029
 - Ocupación: 1
 - Cuerpos: MSJ
- (Ac. nº 3061 / 18)



9 - TRÁFICO

9.1 - 2018-TED-33: Tarjeta persona con movilidad reducida. Interesado: RVH

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 8 de enero de 2018, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a RVH.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o renovación de la tarjeta de carácter comunitario.

(Ac. nº 3062 / 18)

9.2 - 2018-TED-36: Tarjeta persona con movilidad reducida. Interesado: FJMSR

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 8 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a FJMSR.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o renovación de la tarjeta de carácter comunitario.

(Ac. nº 3063 / 18)

9.3 - 2018-TED-39: Tarjeta persona con movilidad reducida. Interesado: MMS

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 8 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a MMS.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o renovación de la tarjeta de carácter comunitario.

(Ac. nº 3064 / 18)

9.4 - 2018-TED-45: Tarjeta persona con movilidad reducida. Interesado: MMF

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 8 de enero de



2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a MMF.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o renovación de la tarjeta de carácter comunitario.
(Ac. nº 3065 / 18)

9.5 - 2018-TED-46: Tarjeta persona con movilidad reducida. Interesado: RPM.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 8 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a RPM.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o renovación de la tarjeta de carácter comunitario.
(Ac. nº 3066 / 18)

9.6 - 2018-TED-53: Tarjeta persona con movilidad reducida. Interesado: IAME.

Vista la propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías, de 8 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida a IAME.

La renovación de la tarjeta será con periodicidad de cinco años previa solicitud del interesado antes de la finalización del periodo de validez, debiendo entregar la tarjeta concedida tras la concesión de la nueva y a expensas de lo que determine para años sucesivos la Consejería de la Familia y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en relación con la concesión y/o renovación de la tarjeta de carácter comunitario.
(Ac. nº 3067 / 18)

10 - VARIOS

10.1 - 2018-LVB-37: Sugerencia del Defensor del Pueblo en relación a Residuos Urbanos y Contenedores en la calle Alfonso Senra número, promovido por JRAC. Interesados: JRAC y Defensor Del Pueblo

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de la Técnico Jurídico de 19 de diciembre de 2018, por unanimidad



Se acuerda:

PRIMERO. TOMAR en Consideración la Sugerencia del Defensor del Pueblo, procediendo a dictar la resolución expresa sobre la solicitud del interesado contenida en el punto segundo del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. MANTENER la ubicación de los contenedores de recogida de residuos urbanos en el punto actual en la calle Alfonso Senra a la altura del, según informe del Jefe de Servicio de fecha 27 de febrero de 2017; por ser el lugar de menor impacto y que menos molestias causa, habiéndose colocado lo más lejos posible de la vivienda del interesado.
(Ac. nº 3068 / 18)

11 - ASUNTOS SOBREVENIDOS

11.1 - 2019-EGO-1: Impresión de dos mil folletos dípticos A-5 para promocionar el turismo en Guadarrama en la Feria de Fitur 2019

Vista la propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Nuevas Tecnologías de 2 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la orden de gasto nº 1/2019 correspondiente a la impresión de dos mil folletos dípticos A-5 para promocionar el turismo en Guadarrama en la Feria de Fitur 2019, según detalle del presupuesto presentado por la empresa Gráficas J. Sánchez Digital 2017, S.L.U., con NIF B87860755 por importe total de 243,21 €, IVA incluido; y en consecuencia, aprobar la Autorización y Disposición del Gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 4320 2700100.- Ordenación y Promoción Turística.- Promoción Turismo Guadarrama.

El presente gasto se fiscaliza de conformidad por Intervención, incorporándose al Expediente contable 1006/2019.

La factura que emita el proveedor deberá dirigirse a:
Oficina contable: LA0002616 (Contabilidad)
Órgano Gestor: LA0001922 (Órganos de Gobierno)
Unidad Tramitadora: LA0001909 (Desarrollo Local)
(Ac. nº 3069 / 18)

11.2 - 2018-ELS-1: Celebración de elecciones sindicales en el Ayuntamiento de Guadarrama

Vista la Propuesta de la Concejala de Régimen Interior, Educación y Cultura de fecha 10 de enero de 2019, por unanimidad

Se acuerda:

ÚNICO. En relación a la celebración de las Elecciones Sindicales de Funcionarios 2018 el día 18/12/2018, y visto el Acta de Escrutinio para Juntas de Personal, la Corporación se da por enterada de los nuevos Delegados Sindicales elegidos.
(Ac. nº 3070 / 18)

12 - RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ninguno



AYUNTAMIENTO DE GUADARRAMA (MADRID)

Plaza Mayor, nº 5 · 28440 Guadarrama (Madrid) · Teléfono: 91 854 00 51 · Fax: 91 854 10 53 · C.I.F. P-2806800E
www.ayuntamientodeguadarrama.es

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta, que como SECRETARIA certifico.

ALCALDESA-PRESIDENTA

CARMEN MARÍA PEREZ DEL MOLINO

SECRETARIA

INMACULADA IGLESIAS RANZ